CONTRATO S.G. MINISTRO N° 399 /2021.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 725 / 2019 - ID 370.193

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. **ARNOLDO WIENS DURKSEN**, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**, con RUC N° 80006730-4 domiciliado en Avenida Artigas Nº 1.921, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. JOSÉ DANIEL BOGARIN CANALE** con C. I. Nº 573.053, en su carácter de representante legal, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO N 2**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha suscrito el Contrato S.G. **MINISTRO Nº 725/2019**, en fecha 23 de diciembre de 2019 como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 172/2019 para la **PAVIMENTACIÓN ASFALTICA SOBRE EMPEDRADO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 7da TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION RESUPUESTARIA - LOTE N° 3 -TRAMO: SANTA FE DEL PARANÁ – PIKYRY– ID 370.193**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 3.137/2019.

La justificación Técnica del Convenio Modificatorio Nº 2, expone los trabajos necesarios, los cuales se citan a continuación:

- **ACCESO A LA ESCUELA AGRICOLA DE SANTA FE DEL PARANÁ**

Consistente en la provisión de un acceso de todo tiempo a la Escuela Agrícola con conexión al tramo principal de la obra.

Se modifica la sección trasversal tipo, quedando de la siguiente manera: Sub rasante mejorada con cal de 30 cm de espesor, Base granular estabilizada de 20 cm con una calzada de 7 m de ancho y 5 cm de espesor de carpeta de concreto asfáltico, en función al tráfico que soportará dicho acceso.

- **PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE SANTA FÉ DEL PARANÁ.**

Se adopta como solución, el asfaltado de aquellas calles principales que sirvan a su vez para conectar con la vía en construcción, de manera que faciliten el flujo desde y hacia adentro de la ciudad.

Se priorizan las calles con pavimento tipo empedrado y que impliquen una funcionalidad completa en cuanto al tráfico del municipio.

Así mismo, se escogen aquellas calles paralelas a la avenida Principal, con el objetivo de direccionar el tráfico pesado fuera del centro, generando una circunvalación al mismo.

- **DISMINUCIÓN EN LA LONGITUD DEL TRAMO PRINCIPAL**

Debido a la imposibilidad de avanzar en la expropiación de los terrenos afectados en el final de su tramo, que, a su vez, éste concluirá en el lugar de proyección de un futuro puerto no viable, puesto que dicho lugar no posee el calado suficiente, de acuerdo a los estudios de batimetría realizados, se decide en conjunto entendimiento con la fiscalización como final del tramo principal, la progresiva 25+100.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Los documentos que forman parte integral del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 725/2019
b) Convenio Modificatorio N° 1, Contrato SG N° 264/2020.
c) Resolución Ministerial Nº 2696/ 2021 por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2.
d) Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
e) Lista de cantidades y sus precios
f) Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución
g) Documentación técnica (Especificaciones Técnicas, Planos, Análisis de Precio Unitario,

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

Los documentos que forman parte del Convenio Modificatorio la deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio Modificatorio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original.
Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante de la Contratista y el Fiscal de Obra del MOPC.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio Modificatorio está previsto en Estructura Programática 2-001-70, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
4.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2021 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Variación de Montos respecto al Contrato Original.

5.1 Las obras adicionales introducidas en el Convenio Modificatorio N° 1, representaron un incremento de Gs. 10.612.269.141 (Guaraníes, diez mil seiscientos doce millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno) IVA Incluido, respecto al monto del contrato original, lo que representó un incremento total de 16,56 % respecto al monto contractual.

5.2 La propuesta presentada en el Convenio Modificatorio Nº 2, modifica el monto contractual en Gs. 2.190.817.453 (Guaraníes, dos mil ciento noventa millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres), lo que representará un incremento de 3,42 % respecto al monto contractual.

5.3 El monto final modificado, con respecto al monto del contrato original (Monto Contractual + Convenio Modificatorio Nº 1 + Convenio Modificatorio Nº 2), asciende a Gs. 76.898.414.551 (Guaraníes, setenta y seis mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos catorce mil quinientos cincuenta y uno) IVA incluido, lo que representa un incremento total de 19,98 % respecto al monto del contrato original que es de Gs. 64.095.327.957 (Guaraníes, sesenta y cuatro mil noventa y cinco millones trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y siete) IVA Incluido.

6. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra Todo Riesgo adicionales, en razón de que el Total del **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2,** modifica el Monto de Contrato Original.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo contractual inicial previsto para la ejecución de la obra es de 18 meses, con fecha de finalización de obra prevista el 15 de julio de 2021. El Convenio Modificatorio Nº 1 incrementó el plazo contractual proporcionalmente en 3 meses como consecuencia del aumento en las obras a ejecutar, con fecha de finalización el 15 de octubre de 2021.

7.2 Este Convenio Modificatorio Nº 2, prevé la prórroga de plazo de ejecución de las obras por lluvias y sus consecuencias.
El periodo en donde se registraron las lluvias y sus consecuencias, corresponde a las acaecidas desde el inicio de la obra (15 de enero de 2020) hasta el mes de julio de 2021, totalizando 63 días de inclemencias climáticas.

Arnoldo Wiens Zimsen
Ministro
MOPC

CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

En consecuencia, conforme al siguiente cuadro de resumen, la ampliación solicitada de acuerdo a los registros actualizados, arrojan las siguientes ampliaciones:

Descripción	Días/meses	Fecha de terminación
Orden de Inicio	15/01/2020	
Plazo Contractual	18 meses	15/07/2021
Ampliación de plazo Convenio Modificatorio Nº 1	3 meses	15/10/2021
Prorroga de Plazo por lluvias y Consecuencias desde Inicio de Obra (15/01/2020) hasta julio de 2021	63 días	17/12/2021

8. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del Contrato se amplía hasta la Recepción Definitiva de la Obra (cláusula 49.3 – Condiciones Generales del Contrato).

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el **Anexo** "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debería remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Diciembre de 2021.-

Dr. JOSÉ DANIEL BOGARIN CANALE
POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

SE. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE